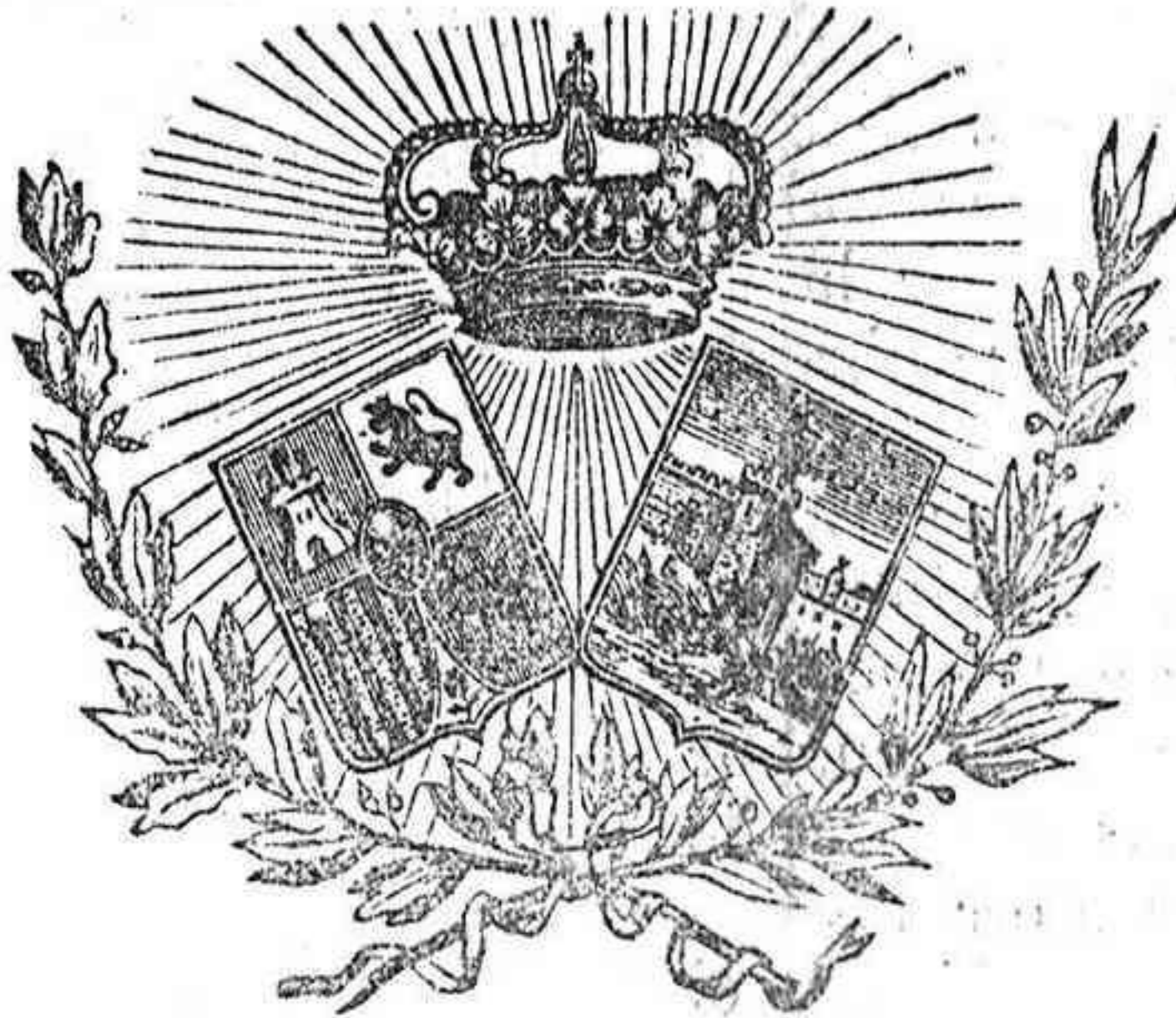


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan sin novedad en su importante salud
ed el Real Sitio de Aranjuez.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MA-
LES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVIN-
CIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Peset.	Cénts.
Suma anterior	31.112	77
Gualda.		
Marcelino Huetos.....	1	"
Gregorio López.....	1	"
Marcos Peña.....	1	"
Julian López.....	"	75
Andrés López.....	"	50
Joaquín Agueros.....	"	50
Feliciano Huetos.....	"	50
Bruno López.....	"	50
Francisco López.....	"	50
Félix Plaza.....	"	50
Narciso Ganso.....	"	50
TOTAL.....	31.120	02

(Se continuará.)

Circular núm. 26.

Teniendo noticia de que por medios de cierta presión moral, se procura alterar los nombramientos de habilitados de Maestros, y considerando que estos nombramientos están sujetos á prescripciones reglamentarias para que sean fiel expresión de los deseos de los mismos Maestros, he acordado prevenir por medio de este diario oficial, que estoy dis-
puesto á corregir todo intento de dicha pre-
sión moral, encargando al propio tiempo á los Maestros de escuelas de ambos sexos, eleven á mi autoridad sus quejas, si las tu-
vieren, y las propuestas que estimen conve-
nientes.

De este modo, esta benemérita clase pue-
de tener la seguridad de que será garantida
en sus intereses contra estrañas ingerencias.
Guadalajara 29 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 27.

Elecciones.

Resultando de los antecedentes que exis-
ten en este Gobierno, no haber tenido lugar
en los pueblos que al final se expresan, por
falta de asistencia de electores, las eleccio-
nes municipales para la renovación bienal
prevenida por los artículos 44 y 45 de la vi-
gente Ley municipal, he tenido á bien con-

vocar á sus vecindarios á una segunda elección, que tendrá lugar en los días 14, 15, 16 y 17 del próximo mes de Junio, con sujeción estricta á lo dispuesto en la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876 y 2 de Octubre de 1877.

Las operaciones de escrutinio general de que habla el art. 81 de dicha ley, se llevarán á efecto el Domingo siguiente á la elección, y acto seguido se expondrán al público, por el término legal establecido, los nombres de los Concejales proclamados para oír las reclamaciones que se presenten, reuniéndose el Ayuntamiento y Junta de escrutinio el día 5 de Julio siguiente, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria prevenida por el artículo 87 de la misma Ley.

Terminada la elección y designados definitivamente los Concejales que han de reemplazar á los que les corresponde salir, se constituirá el nuevo Ayuntamiento el día 12 del citado Julio, cumpliéndose con las formalidades exigidas por los artículos 53 y siguientes de la Ley municipal.

Excuso recomendar el fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones legales y adopción de medidas contra todo aquel que pretenda coartar la libre emisión del sufragio.

Guadalajara 29 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Pueblos que se citan.

Villaviciosa.
Prádena de Atienza.
Gárgoles de Abajo.
Congostrina.
Castilblanco.
Hontanillas.
Peñalba.

Núm. 28.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Se ha fugado del presidio de Valladolid, el penado Simón Guinot y Tort, de 26 años de edad, pelo y cejas castaños, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color bueno, estatura 1 metro 500 milímetros, es natural de Gildo, Castellon de la Plana.»

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Guadalajara 28 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 29.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

D. Juan del Nido y Segalerva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 25 del actual, y usan-

do de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Manuel Lopez Alcolea, vecino de Valtablado del Rio, para que con las formalidades establecidas para estos casos, pueda conducir á flote por el rio Tajo, las maderas de su propiedad, siendo responsable de los daños que estas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado como de particulares.

Guadalajara 27 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 30.

D. Juan del Nido y Segalerva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha en virtud de renuncia por la Sociedad Minera «El Faro», ha sido caducado el expediente de la mina de plomo argentífero nombrada *Maria*, del término de la Bodera.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 31.

Relación de las licencias de uso de armas, caza y pesca expedidas por este Gobierno á los individuos que abajo se expresa, desde el 28 de Abril último hasta la fecha, y se hace publico para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la provincia.

NOMBRES.	VECINDAD.
<i>2.ª Clase.</i>	
D. Felipe Alonso Esteban.	Viana de Jadraque.
Nicolás Polo.....	Valdearenas.
Ignacio Martinez.....	Chillaron del Rey.
Nicolás Azconaga.....	Idem.
Ricardo Fernandez....	Idem.
Fructuoso Cambronero.	Budia.
Wenceslao Dominguez	Albalate de Zorita.
Claudio Ballesteros ...	Idem.
Victor Lopez Zancas...	Auñon.
Adolfo Ronchel.....	Yélamos de Arriba.
Ildefonso Perez Marti-	
nez.....	Alustante.
Francisco Perez.....	Idem.
Angel Perez.....	Idem.
José Sanz.....	Sigüenza.
Vicente Somolinos.....	Malaguilla.
Luciano Ecija.....	Alcocer.
Celestino Soria.....	Fuentelviejo.
Fermin Raras Lafuente.	Atienza.
Manuel Clemente Estú-	
ñiga.....	Horche.
Pedro del Castillo.....	Molina.
Fermin Catalan.....	Idem.
Santos Ballesteros.....	Alcocer.
José Romero... ..	Salmeron.
Mariano Gil.....	Sacedon.

Guadalajara 28 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

El día 15 de Junio próximo, se verificará en los Salones de esta Corporación, la subasta para el servicio de bagajes de toda la provincia, durante el año económico de 1885 á 86, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial, se hace público, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Guadalajara 25 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alike.—P. A. de la C. P.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta pública el servicio de bagajes de esta provincia para el año económico de 1885 á 86.

1.^a La subasta se verificará en el mismo acto, y las proposiciones podrán hacerse por el servicio general de toda la provincia, ó por uno ó más grupos de cantones de los que constituyen los nueve partidos judiciales.

2.^a El rematante quedará obligado á facilitar por sí ó persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el año económico de 1885 á 86, á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagaje, los que los Alcaldes residentes de los pueblos cabeza de cantón le reclamen por medio de papeleta ó mandato, firmado y sellado por el contratista, en que exprese la provincia, el cantón de que procede, clase de bagaje, que lo será de la precisa para el servicio que haya de prestarse, sin que se consigne el de caballería mayor, á menos que aquél no lo exija, año económico, número de orden, autoridad competente que lo ha dispuesto, fecha de la concesión, nombre del auxiliado, condición porque se exige el servicio, punto de su relevo y fecha del día en que se expida la papeleta.

El contratista que lo fuese queda obligado á presentar dicho documento al Presidente del pueblo cabeza de cantón en que releva, para que en justificación de haber prestado el servicio hasta dicho punto, extienda la correspondiente diligencia sellada y firmada al dorso de la misma papeleta, y después de presentarla también en la Secretaría del Ayuntamiento donde fué expedida para la toma de razón de haber prestado el servicio, la conservará el contratista en su poder.

3.^a Si la adjudicación de este servicio no se verificara con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de él en 1.^o de Julio del presente año, se desempeñará por Administración desde esta fecha hasta el día en que tome la posesión, siendo de cuenta del contratista el pago de lo que en este tiempo se invierta en ello, al precio de adjudicación, y que le será abonado del pago del primer trimestre.

4.^a Los bagajes que se reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores ó dos menores.

5.^a Cuando el pedido exceda del número de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le hará al menos con ocho horas de anticipación, á fin de que pueda adquirirlas y dar cumplimiento al servicio.

6.^a En el caso de no presentar las caballerías que se le reclamen á la hora y en el punto que se le designe, se alquilará de su cuenta las que se necesiten al precio que hayan costado, imponiéndole

además una multa de 10 pesetas por su falta, si esta fuese involuntaria, y de 25 si se probase que había sido de mala fé, siempre que en ambos casos no se justifique que la falta ha sido objeto de fuerza mayor de las que determinan las leyes.

7.^a El contratista cobrará de la Depositaria de fondos provinciales por trimestres vencidos la cantidad á que ascienda el importe del servicio prestado.

Para la liquidación y pago, se acompañará un estado por trimestres con vista de las papeletas expedidas, en el que, en casillas necesarias, hará un extracto de cada una de aquellas, y al final un resumen expresivo por clases de los bagajes prestados y con las papeletas se entregará al Presidente del cantón que las expidió para que, confrontado con el Registro talonario que debe llevar, estampe su conformidad y sello y le remita con las papeletas á la Comisión provincial.

8.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1 peseta 75 céntimos por cada caballería mayor, 1 peseta 25 céntimos por cada una menor, y 5 pesetas 50 céntimos por cada carro que preste en distancia recorrida para la ida, de once kilómetros.

9.^a El contratista no tendrá derecho á pedir aumento de precio estipulado ni indemnización, auxilio, ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundasen, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

10.^a Para los efectos de este contrato, se entiende renunciado desde luego por parte del rematante todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería.

11.^a Para tomar parte en esta licitación consignarán los interesados previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 1 500 pesetas como fianza provisional para responder del resultado del remate, si el contrato fuese general para toda la provincia, y de 250 pesetas por cada uno de los nueve grupos que constituyen los partidos judiciales, cuya suma le será devuelta en el acto de terminar la subasta, excepto aquel en quien haya recaído la adjudicación.

12.^a El interesado á cuyo favor quede rematado este servicio, dentro de los diez días inmediatos siguientes al en que se apruebe la subasta, aumentará con otra cantidad igual que el depósito anterior, la que servirá como fianza del contrato, y dentro del mismo término otorgará la correspondiente escritura pública ante el Notario de la Excm. Diputación provincial, obligándose á cumplir las condiciones de este pliego, y á responder de cualquiera falta de lo estipulado. Y si se repitiesen tres de las consignadas en la condición 6.^a se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante y se sacará otra vez el servicio á pública subasta, incurriendo el interesado en la responsabilidad que determina el art. 34 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

13.^a Las multas é indemnizaciones á que diese lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente de la suma que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo á la condición anterior, y de los demás bienes que le pertenezcan.

14.^a El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, á lo que resuelva por la vía contencioso-administrativa, de lo que podrá reclamar de aquella.

15.^a En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad del contratista, se

procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudación de tributos, rentas y créditos del Tesoro establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública, segun lo prevenido en el artículo 38 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865.

16.^a En ningún caso se someterá este contrato á juicio arbitral; cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y efectos, se resolverá del modo que se indica en la condición 14.

17.^a La suma consignada por el contratista para responder del cumplimiento de sus obligaciones, se completará por el mismo siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas é indemnizaciones.

18.^a La subasta se verificará en esta capital el día 15 de Junio próximo venidero á la una de la tarde, en el salón de Sesiones de esta Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del señor Diputado en quien delegue, con asistencia del Secretario de la misma y del Notario de dicha Corporación, quien redactará el acta correspondiente.

19.^a Las proposiciones se harán con pliegos cerrados, que se entregarán al presidente de la subasta á la vista del público, desde la hora de las doce á la una de la tarde del expresado día 15 de Junio próximo, anotándose en el sobre el objeto de la proposición y el nombre del sugeto que la suscribe. Estos pliegos se numerarán por el presidente por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta, y una vez entregados no podrán retirarlos con ningún pretesto ni motivo. Para que puedan ser admitidos estos pliegos ha de acompañar á los mismos el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional que previene la condición 11.

20.^a Dada la una de la tarde de dicho día 15 se anunciará que queda cerrado el acto de la admisión de pliegos y se procederá enseguida por el presidente á abrir los presentados, por el mismo orden que fueron entregados, leyéndose en alta voz las proposiciones, de las que tomará nota el actuario, y del resultado que ofrezca el acto, que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

21.^a La adjudicación del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

22.^a Si entre las proposiciones más beneficiosas, cuando el servicio sea general para toda la provincia, resultaren dos ó más iguales, se procederá en el acto á licitación, abierta únicamente entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales, se dará por terminado, si bien apercibimiento previo tres veces repetido. En este acto se admitirán pujas verbales á la llana á los firmantes de aquellas ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta, y si no hicieron pujas, tendrá preferencia la proposición presentada con prioridad. Pero cuando la igualdad de proposiciones resulte entre la del servicio general de la provincia y la de uno ó tres grupos de los nueve ya citados, se preferirá la de estos últimos.

23.^a Serán desechadas las proposiciones que no esten arregladas al modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales, y las que excedan de los tipos marcados á cada bagaje.

24.^a En el caso de no ofrecer resultado las subastas que se intenten para la contratación de este servicio, ya sea parcial ó general para la provincia, los Ayuntamientos deberán llevarle á efecto por Administración, sujetándose estrictamente á las condiciones consignadas en el presente pliego.

25.^a Los gastos de escritura, de fianza y de sus copias, así como los que ocasione la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

(En papel sellado clase 12.^a)

Don N. N., vecino de..... cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á prestar el servicio de bagajes (aquí se expresará si es para toda la provincia ó del grupo ó grupos de partidos judiciales) durante el año económico que principiará en 1.^o de Julio de 1885 y terminará en 30 de Junio de 1886, con sujeción en un todo al pliego de condiciones de su referencia, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos por cada bagaje de caballería mayor;..... pesetas..... céntimos por cada una menor, y... . pesetas..... céntimos por cada carro.

(Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL

de los Registros civil y de la Propiedad
y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cifuentes, de 4.^a clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 25 de Mayo de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Baltasar Ponciano Zabía, Juez municipal de esta ciudad y encargado del de primera instancia por no haberse presentado á tomar posesión el propietario.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 30 del próximo mes de Junio tendrá lugar la venta en público remate en la Sala Audiencia de este Juzgado de las fincas que se dirán, de la pertenencia de Aquilino Gimenez, vecino de Horche, para con su importe hacer pago de las costas devengadas á su instancia en la tercería de dominio á bienes embargados á Manos Calvete, los cuales se hallan en jurisdicción de la villa de Horche.

Pesetas. Cts.

Una viña en el paraje que llaman Cerro Enebral de dos celemines y dos cuartillos; linda Saliente otra de Escolástico Armuña, Mediodía otra de Pascual Caballero, Poniente otra de D. Andrés Fernandez, y Norte senda, retasada en.....

Un olivar en el Guindo de dos celemines un cuartillo; linda Saliente senda, Mediodía otro de herederos de Miguel Mayoral, Poniente otros de herederos de Bernardino Ruiz y Norte otros de los de Juan del Rey, retasado en..... 34 »

Veinte y ocho olivos donde dicen el Guindo de cuatro celemines dos cuartillos de tierra; linda Saliente Cerviguero, Mediodía otro de José Calvo, Poniente senda y Norte los de José Calvo, retasado en..... 185 »

Y una Casa en dicha población en el Callejon del Rubillo, número, 7; linda Saliente Callejon por donde tiene su entrada, Mediodía casa de Nicolás Torrecuadrada, Poniente corrales de varios vecinos y Norte otro de Catalina Arriola, retasado en..... 432 »

Dado en Guadalajara á 26 de Mayo de 1885.— Baltasar P. Zabía.—Por mandado S. S.—Eugenio Diez.

ATIENZA.

D. Antimo Atienza y Gonzalez, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucas Sanz de la Fuente, de 20 años de edad, soltero, dependiente de comercio, cuyo individuo tuvo la última residencia en esta villa de donde es natural y hoy de ignorado paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para darle traslado del escrito de calificación fiscal, de la causa que se le sigue por hurto de trigo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la nación y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del referido sugeto, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Atienza á 27 de Mayo de 1885.—Antimo Atienza Gonzalez.—De orden de S. S.—Jose Giner.

Juzgados municipales

MOLINA.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez municipal de esta ciudad, con fecha de hoy, en los autos de juicio verbal civil á instancia de D. Felipe García, vecino de esta ciudad, contra Félix Ibañez, que lo es de Rueda, sobre pago de pesetas; se anuncia la venta en pública subasta de cinco fincas rústicas en término en dicho pueblo de Rueda, que son:

	Pets.	Cóns.
1. ^a Una heredad cercada de piedra, en la Fuente del Oro, de cabida una fanega; linda Saliente y Mediodía Eulogio García, valuada en.....	175	»
2. ^a Otra en el Rio, de ocho celemines; linda Saliente loma, Poniente Mariano Heredia, apreciada en.....	140	»
3. ^a Otra debajo de la Virgen del Pilar, de cuatro celemines; linda Saliente Lucas García, Mediodía arroyo, vale.....	40	»
4. ^a Otra en la Acequia de las Tablas, de nueve celemines; linda Saliente D. Joaquin Montesoro, Poniente cerrados, apreciada en	45	»

5.^a Y otra en el Panderuelo, de cinco celemines; linda Saliente Pedro Embid, Poniente Francisco Lopez, apreciada en..... 15 »

El remate, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, plaza de San Pedro, número 4, el día 18 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, cuya falta habia de suplirse por el rematante en la forma que dispone la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Molina 23 de Mayo de 1885.—El Secretario, Rafael Poves.

SECCION QUINTA.

BATALLÓN DEPÓSITO DE GUADALAJARA NUM. 11.

El sorteo de los reclutas disponibles del actual reemplazo anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 138 de 18 del actual, para el día 30 del mismo, principiará á efectuarse á las 8 de la mañana del mismo día en estas oficinas.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento de los interesados.

Guadalajara 26 de Mayo de 1885.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Bernardo Moll.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ZARAGOZA NUM. 12.

D. Joaquin Rodriguez y Rodriguez, Teniente coronel graduado Comandante fiscal del 2.^o batallon del Regimiento infantería de Zaragoza núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la 1.^a compañía del expresado batallón Pelegrin Carnicer Arnal.

Usando de las facultades que la ley concede, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á dicho soldado para que se presente en el término de 20 días, contando desde esta fecha, á dar sus descargos, en la guardia de prevención de este Regimiento; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo referido se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 22 de Mayo de 1885.—Joaquin Rodriguez.

Ayuntamientos constitucionales.

ATIENZA.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Atienza durante el mes de Junio de 1884.

Día 2.—Se aprobó la anterior de 26 de Mayo.

Se acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales.

Se aprobó el extracto de las sesiones de Mayo para remitir al Sr. Gobernador.

Se acordó el pago á los Guardas municipales, Rafael Romanillos y Luis de la Vega, de sus sueldos de Marzo y Abril últimos.

Día 9.—Se aprobó la anterior.

Se acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales, disponiendo que el Agente D. Enrique Fluiters, concurra el 14 ante la Diputación, con el mozo núm. 20 para el fallo de la excepción que tiene propuesta, de que manifestó en el acto desistía por no ser su padre ni su hermano pobres.

Se acordó la subasta de la yerba de la pradera Alameda del Santo, para el día 12, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 10 pesetas.

Día 16.—Se aprobó la de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales.

Examinados los repartos de inmuebles, impuesto de Sal y cédulas personales formados para el año económico próximo de 1884 á 85, se aprobaron, disponiendo se expongan al público en la Secretaría por el tiempo prevenido desde el día 20, anunciándolo por pregones, edicto y en el *Boletín*.

Día 23.—Se aprobó la de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales.

Se acordó se pague en la Depositaria de los fondos del presupuesto de la provincia, lo que se reste por el cupo señalado á este municipio en este periodo.

Que se paguen en la Depositaria de la Caja especial de primera enseñanza de la provincia, lo correspondiente al cuarto trimestre de este periodo para atender á las obligaciones del ramo consignadas en el presupuesto de este distrito.

Se acordó se paguen á D.^a Benita Alonso, 65 pesetas, por los gastos de cera y demás de la función del Stmo. Corpus Christi celebrada el 12.

Se acordó se pague al Secretario, Auxiliar, Pregonero, Alguacil, Médico-cirujano, Encargado de regir el reloj, Inspector de carnes, Dueña del matadero y rastro, Farmacéuticos y Encargado de las llaves de la fuente, lo que les corresponde por sus sueldos, material y demás del cuarto trimestre de este año que vence en fin de los corrientes.

También se acordó se pague lo que se resta de cupo de gastos carcelarios de este ejercicio.

Se acordó se faciliten al Sr. Juez municipal 75 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos para la adquisición de una mesa de despacho, un sillón de brazos, una escribanía con campanilla, ventilador con goznes para la vidriera de la ventana, sillas y demás necesario para el local Audiencia de dicho Juzgado, que reclamó el 23 de Enero último, por conceptuario de cargo del presupuesto en virtud de la Real orden de 11 de Julio de 1872.

Día 30.—Se aprobó la anterior.

Se acordó el cumplimiento de los *Boletines* y órdenes oficiales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Señor Gobernador hallaba conforme y autoriza para llevarle á efecto, el presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1884 á 85.

También quedó enterado de que se han remitido á la Superioridad los repartos de Inmuebles, Sal y cédulas mencionadas en la sesión del 16 para su aprobación si la merecieren.

También quedó enterado de haberse presentado en la Sección del Gobierno civil de la provincia para su aprobación definitiva, las cuentas de propios de esta villa, de los años económicos 1880 á 81, de 1881 á 82 y de 1882 á 83; y en la respectiva de Pósitos las de este ramo de los años económicos de 1881 á 82 y de 1882 á 83; únicas que de ambos conceptos faltaban que presentar hasta el día.

Se acordó se dé posesión á los rematantes de consumos, puestos públicos, peso y medidas, estiércol y piedra para que con arreglo á las condiciones de subasta los utilicen en el año económico de 1884 á 1885.

Creada en el presupuesto de dicho venidero ejercicio, una plaza más de Guarda municipal, se acordó se anuncie la vacante para que presenten solicitudes los aspirantes.

También se acordó se saque á subasta la adquisición de nueve faroles, su colocación, gasto de alumbrado de diez, recomposición de los capotes, lanzas y faroles de los tres serenos, consignada en dicho presupuesto venidero, que se efectuará el seis de Agosto próximo, á las 12 de su mañana.

Se halló conforme la cuenta del agente D. Enrique Fluiters, disponiendo se le satisfagan los honorarios y demás que contiene con cargo al capítulo 9.º art. 12 y cap. 12 art. único del presupuesto municipal de gastos vigente.

Con lo que se terminó la sesión.

Así resulta de las sesiones originales que obran en el libro de las de este municipio y año corriente á los folios 11 vuelto, 12 y 13 en extracto, el que ha sido aprobado en este día.

Atienza 7 de Julio de 1884.—El Alcalde, Cándido Gomez.—El Secretario, Mariano del Olmo.

BRIHUEGA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio de 1884.

Sesión del día 3.—Que se limpien á la brevedad los caminos vecinales.

Se dió cuenta de la recaudación de consumos y arbitrios municipales durante la 2.ª quincena de Mayo.

Quedó enterada la Corporación de que á D. Manuel Bedoya, le ha sido admitida la dimision de Concejal.

Se acordó abonar la subvención de 250 pesetas á D. Pedro Henche, en el caso de establecer en esta villa, colegio de 2.ª enseñanza.

Que se dé mayor seguridad al balcon de la Secretaría.

Se aprobaron las cuentas del Hospital de los gastos causados en el mes de Abril.

Seguidamente se aprobó la distribución mensual y de fondos.

Que se arregle la cañería de la Fuente pública del Barrionuevo.

Que también se arregle el arroyo que cruza por la Costanilla de San Juan.

Sesión del día 10.—Quedaron enterados los Señores de que por la autoridad superior ha sido admitida la dimision al Teniente de Alcalde, D. Francisco Rojo y Lopez.

Se dió cuenta del señalamiento de la contribución territorial hecho para el año de 1884 á 85.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular en que se recomienda la formación del impuesto en sustitución de los de Sal.

Se dió cuenta de que por el Banco de España se han abonado 500 pesetas á cuenta del recargo en territorial.

Se acordó informar una instancia de D. Eugenio Romero, en el sentido de que no tiene derecho á la baja de contribución que solicita.

Que pase el Sr. Alcalde como apoderado del Ayuntamiento á cobrar los intereses vencidos de los bienes de propios.

Se acordó celebrar la función del Corpus con la solemnidad de costumbre.

Se dió cuenta de la orden del Sr. Gobernador reclamando uno duplicado de las ordenanzas municipales.

El Ayuntamiento aprobó la subasta de pesos y medidas hecha en el día anterior en favor de Cipriano Martinez Llanos.

Sesión del día 17.—Se nombró 2.º Teniente de Alcalde á D. Gregorio Plaza Cepero.

Sesión del día 24.—Quedó enterado el Ayuntamiento de que ha sido aprobado el presupuesto ordinario para 84 á 85.

El Sr. Alcalde dió explicaciones de las cantidades recaudadas de intereses de bienes vendidos.

Que se pague la suscripción á la *Gaceta de Madrid*.

Fué aprobado el reparto para 84 á 85.

Sesión del día 28.—Que se cumplan los prescripciones higiénicas referentes á policía y que se publique bando encargando su cumplimiento al vecindario.

Se nombró al Sr. Alcalde D. Miguel Retuerta, al Teniente D. Gregorio Plaza y al Regidor D. Juan de Perojuan para que en union de los peritos prácticos D. Rafael Romera y D. Juan Romera, acompañen al capataz del cultivos D. Isidro Oria, en la medición que ha de practicar del Barranco de Roñuela.

Brihuega 17 de Julio de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Retuerta.—El Secretario, Julián Concha.

ROMANONES.

Se arrienda en pública licitación el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa, para todo el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta entónces en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que se enteren de él cuantos gusten.

El acto de las subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales, los días 7 y 14 del mes de Junio próximo venidero, á las 11 de sus respectivas mañanas, no admitiéndose postura que no cubren el tipo señalado, y en la segunda, la primera licitación será la de un 5 por 100 de la cantidad en que haya resultado en la primera y despues pujas á la llana.

Romanones á 25 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Simón Perez.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

MIRABUENO.

Por Florentino Yela, de esta vecindad, se me ha dado parte en el día de hoy, que hace sobre 20 días se presentó en su casa un joven que pedia limosna. Al decir que buscaba amo donde servir en clase de pastor, le admitió y entregó su ganado que ha guardado hasta el día de ayer que ha desaparecido sin que se sepa su paradero, dejando abandonado el ganado y habiendo causado este un daño, por cuya circunstancia es necesaria su presentación.

Suplico á las Autoridades en cuya localidad se halle, le requieran para que comparezca ante mi autoridad en el momento de ser habido.

Mirabueno 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Rojo.

Señas del sugeto.

Dijo ser natural de Quemada, provincia de Soria, de unos 18 años de edad, sin pelo de barba, bastante alto, color bueno, vestido de pantalon de paño vasto, capa de la misma clase con capucha, pañuelo encarnado á la cabeza y calzado de albarcas; va indocumentado.

ALARILLA.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, en el año próximo económico de

1885 á 86, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, que se contarán desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones, pasado dicho término ninguna será atendida por justa que sea.

Alarilla 26 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Estuñiga.—D. O.—El Secretario, Vicente Minguez.

VALDEAVELLANO.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, compuesto de unos 118 vecinos, y dotada con el sueldo de 40 pesetas al año, que dará principio el 24 de Junio próximo, para la asistencia de los enfermos pobres de la misma, y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á su profesión, se anuncia por medio del presente en el *Boletín oficial* de la provincia á tenor de lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, á fin de que, en el término de 20 días, los que aspiren á esa plaza puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población.

Valdeavellano 26 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Raimundo Sigüenza.—El Secretario, Juan Torija.

POYOS.

Habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles, cultivo y ganadería de este término que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el ejercicio próximo venidero de 85 á 86, se expone al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 días, á contar desde el en que aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Poyos 23 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Ortega.—El Secretario, Mariano Puerta.

LORANCA DE TAJUÑA.

En el término jurisdiccional de esta villa, se ha encontrado desmandada una mula, de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida por el Guarda municipal y constituida en depósito, mas como quiera que á pesar de las gestiones practicadas, no se haya podido averiguar quién sea el dueño de la misma, he creído conveniente hacerlo público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de éste, se presente á recogerla con documentos que acrediten su personalidad y la circunstancia de ser tal dueño, á quien le será entregada despues de abonados los gastos de alimentación y cuidado.

Loranca de Tajuña 26 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Martinez.

Señas.

Mula mohina, de 14 á 15 años, pelo negro, alzada un metro 354 milímetros, dos lunares en el exterior y otro en lo alto de la columna vertebral, bastante delicada del cuarto posterior y herrada de las extremidades anteriores.

TENDILLA.

Presentado por la Junta pericial el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año venidero de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro del término de 8 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan hacerse por los contribuyentes, las reclamaciones oportunas por solo error en la imposición de sus cuotas respectivas.

Tendilla 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Nemesio Vazquez Rivas.

MASEGOSO.

Hasta el día 8 del mes próximo venidero Junio y en la Secretaría municipal de este distrito, sita en la Plaza, número 1, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1885 á 86, en cuyo tiempo pueden examinarlo los inscriptos en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren justas, después no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Cifuentes, Mirabueno, Las Inviernas, Ruguilla, Gárgoles de Abajo, Cogollor y Valderrebollo, den publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio, para que de esta manera llegue á conocimiento de cuantos interese.

Masegoso 24 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Agapito Villaverde.—Por acuerdo del A. y J. P.—Aurelio Espeja.

Hasta el día 4 del mes próximo venidero Junio, se hallan expuestos al público en el mismo local que el apéndice, los padrones de impuesto de cédulas personales formados para el año de 1885 á 86, para oír reclamaciones, después no se admitirá ninguna.

Masegoso 24 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Agapito Villaverde.—Por acuerdo del A. y J. P.—Aurelio Espeja.

COGOLLOR.

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arrendamiento del puesto del horno de pan cocer, perteneciente á los propios de esta villa, por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y finará en 30 de Junio del siguiente año de 1886, cuyo remate tendrá lugar de la Sala de la Casa consistorial de este Ayuntamiento, á los 15 días siguientes á la de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las 10 de su mañana, con el fin de llamar licitadores.

La subasta se celebrará bajo el tipo de 94 pesetas 70 céntimos, que es lo que resulta por el año común del último quinquenio de su arrendamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate para inteligencia de los licitadores.

Cogollor 26 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Santos.—P. S. M.—El Secretario, Valeriano Rojo.

LA MIÑOSA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito municipal, formado para el año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de 8 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes inscriptos en el mismo, y puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pasado dicho periodo no serán oídas.

La Miñosa 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Manzanero.—El Secretario, Antonino Balbuena.

OLMEDILLAS.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 8 días, durante los cuales se oirán y resolverán las reclamaciones de agravio que por los contribuyentes se presenten; trascurrido dicho periodo no se admitirá ninguna.

Olmedillas 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

ZAOREJAS.

Habiéndose anunciado la vacante de esta Secretaría municipal, con fecha 16 del mes de Abril, según publicó y circuló el *Boletín oficial* del 22 del mismo, núm. 127, y terminado el tiempo del concurso, se han presentado las solicitudes, para su admisión, una de D. Julian Sanchez y Moreno, vecino de Valdelagua, otra de D. José Arroyo de la Parra, vecino de esta que se fecha, y tercera de D. Juan Sierra y Martinez.

Examinadas las tres pretensiones la primera debidamente cumplimentada, la segunda carece de documentación, ó sea la prescripta en el art. 123 de la ley municipal vigente.

En su vista, la corporación, habiendo apreciado que habían desaparecido las causas fundadas por el Sr. Sierra en su renuncia, de unanimidad le nombran Secretario en propiedad, sin perjuicio que el nuevo Ayuntamiento, que ha de regir los destinos de este municipio en el bienio de 1885 á 1887, nombre Secretario de su mayor confianza, según las atribuciones, que le concede el art. 122 de la repetida ley municipal.

Lo que se hace notorio, para cumplimiento de la ley.

Zaorejas 24 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Anselmo Valiente.—Concejales: Jose Maria Lopez.—Juan Paulino Arcediano.—Dámaso Arcediano.—Venancio Navarro.—Benigno Lopez.—Tomás del Castillo.

LATANCE.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria que este distrito ha de satisfacer en el próximo ejercicio económico de 1885 á 86, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y en su caso é interponer las reclamaciones que consideren justas sobre la imposición del tipo de gravámen.

Latance 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Luis Perez.